CAPÍTULO VII

EL IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

VII.1. INTRODUCCIÓN

Los conceptos que se consideran generadores de beneficios fiscales en el Impuesto sobre las Primas de Seguros (IPS) son las exenciones correspondientes a las operaciones de seguros de asistencia sanitaria, enfermedad, caución, agrarios combinados y planes de previsión asegurados, cuya regulación normativa se recoge en el apartado 5.1 del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Respecto a lo expuesto para anteriores presupuestos, es necesario señalar que se ha producido un cambio normativo relevante, pues el conjunto de exenciones del IPS se ha ampliado en 2004 con las operaciones de los planes de previsión asegurados, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Este tipo de seguros tiene por objetivo el fomento del ahorro-previsional y guarda gran similitud con los planes de pensiones tanto desde el punto de vista de su funcionamiento como de su tratamiento fiscal, por lo que se entiende que su exoneración en el IPS reúne las condiciones exigidas para que constituya un beneficio fiscal.

La metodología para la estimación de los beneficios fiscales en este impuesto permanece inalterada, salvo por la incorporación de los datos más recientes del sector asegurador y la cuantificación adicional para los planes de previsión asegurados.

VII.2. FUENTES ESTADÍSTICAS

- La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, perteneciente al Mº de Economía y Hacienda, la cual proporciona información estadística del importe de las primas percibidas por las entidades aseguradoras privadas, en contraprestación de las operaciones de seguros encuadrados en los ramos de caución, asistencia sanitaria y enfermedad, siendo su última referencia temporal del año 2003.

- La Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados (AGROSEGURO), que aporta datos sobre las primas correspondientes a las pólizas de seguros agrarios combinados y su desglose entre las cantidades relativas a las primas comerciales, las primas de reaseguro y el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS).

- La Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, en lo concerniente a los datos recaudatorios en los territorios forales que figuran en los informes mensuales y anuales de la recaudación obtenida por los tributos cedidos y concertados.

- El Servicio de Auditoría Interna de la AEAT, para las cifras de ingresos logrados por el Estado en concepto del IPS que constan en sus informes periódicos sobre recaudación.

- La Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), asociación que publica datos sobre los planes de previsión asegurados.

VII.3. METODOLOGÍA

La determinación de la magnitud de los beneficios fiscales que pudieran producirse en el año 2005, como consecuencia de las exenciones en el IPS para las operaciones de seguros de asistencia sanitaria, enfermedad, caución, agrarios combinados y planes de previsión asegurados, requiere diversas fases de cálculo y exige la introducción de una serie de hipótesis.

La primera etapa consiste en proyectar los datos sobre las primas emitidas en el año 2003 hasta 2005. Aprovechando la información sobre la evolución de las primas correspondientes a los seguros que generan beneficios fiscales entre 1993 y 2003, la proyección se realiza mediante la aplicación de tasas de variación anuales constantes para cada una de las modalidades distinguidas y según los criterios especificados a continuación:

a) En los seguros de asistencia sanitaria, el ritmo de crecimiento anual se iguala a la tasa media observada en el período 1993-2003, esto es, el 8,5%, de manera que se prevé que el importe de las primas podría situarse en 3.665 millones de euros en 2005.

b) La serie temporal de las primas correspondientes a los seguros del ramo de enfermedad muestra un elevado y sistemático crecimiento anual, si bien su ritmo ha sufrido algunas oscilaciones y su rango de variación ha sido amplio. Durante los últimos cinco años, su impulso ha continuado siendo notable, si bien con una menor intensidad que con anterioridad. Por ello, se toma la tasa media observada en el último quinquenio, la cual ha sido del 13,1%. De acuerdo con esta hipótesis, resulta un valor previsto de las primas de 607 millones de euros en 2005.

c) Dada la erraticidad de la serie de variaciones anuales que se observa en los seguros de caución, registrándose tanto fuertes disminuciones como incrementos, se supone que el aumento relativo en cada año será la tasa anual media observada a lo largo del período 1993-2003, sin intervenir en su cálculo las dos variaciones

extremas de 1995 y 2001, resultando el 7,6%. Si se cumpliera esta hipótesis, se tendría que el importe de las primas podría situarse en 82 millones de euros.

d) Las continuas fluctuaciones, tanto en sus volúmenes de contratación, como en el signo de las mismas, unos años crecientes y otros negativas, de forma alternativa, que se observan en la serie de tasas anuales correspondientes a las primas comerciales de los seguros agrarios combinados, aconsejan que el importe de las mismas se proyecte desde el año 2003 hasta el 2005 con arreglo a la variación media anual, despreciando los efectos de las tasas extremas, lo que conduce a aplicar un incremento constante del 9,3%. Como consecuencia de este factor expansivo, se llega a un importe predicho de las primas comerciales de 421 millones de euros en 2005.

e) El volumen de ahorro gestionado por los planes de previsión asegurados al finalizar 2003 (año a lo largo del cual se han puesto en funcionamiento) se cifraba en 99 millones de euros y correspondían a 48.148 partícipes. Cabe esperar que se asista a una fuerte expansión de los planes a lo largo de los próximos años, por lo que, de forma discrecional, se toma una tasa anual constante del 50% para el próximo bienio, a la espera de su confirmación cuando se disponga de datos de 2004. Utilizando ese supuesto, resulta un importe de aportaciones de 223 millones de euros para 2005.

Una vez que se ha efectuado la operación de predicción de los importes de las primas que pudieran emitirse en el año 2005, se procede al ajuste al concepto de la base imponible del IPS, la cual está formada por las cantidades de los recibos emitidos, sin contabilizar, por un lado, el recargo establecido a favor del CCS y añadiendo, por otro, los recargos de aplazamiento y fraccionamiento de primas. Los datos disponibles sobre las primas de los recibos emitidos permiten segregar los recargos, en su conjunto para los dos tipos mencionados, si bien su desglose por ramos de seguros sólo es posible en los casos de los seguros agrarios combinados y de caución, figurando acumulados los relativos a los seguros de enfermedad y asistencia sanitaria. La parte que corresponde al recargo a favor del CCS se obtiene aplicando el coeficiente teórico del 3 por mil sobre las primas netas de recargos.

La tercera fase del cálculo consiste en transformar la base imponible del IPS, asociada a los seguros exentos que generan beneficios fiscales, desde el criterio de devengo al de caja, para adaptar las cifras al sistema de cómputo que se utiliza en el PBF.

La previsión del importe de las primas que podrían conformar la base imponible de los seguros exentos en el año 2005, calculada con arreglo al criterio de caja, se transforma en la pérdida de ingresos por medio de la aplicación del tipo de gravamen del IPS actualmente vigente que es del 6%.

Para concluir, es necesario extraer la fracción de la pérdida de ingresos que pudiera atribuirse al País Vasco y Navarra, con objeto de determinar el importe de los beneficios fiscales a incluir en el PBF del Estado, ya que, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y con el artículo 37 de la Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, el IPS es un tributo concertado y convenido, respectivamente, de manera que su exacción corresponde a las Administraciones Forales cuando la localización del riesgo se produzca en los territorios de su competencia.

Por un lado, la información facilitada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones muestra que el 6,7% de las primas percibidas por seguros del ramo de no vida procedía del País Vasco y Navarra, durante el año 2002 (no se dispone de datos territorializados más recientes). En segundo lugar, la asociación AGROSEGURO atribuye un 5,5% de las primas comerciales de los seguros agrarios combinados a los territorios forales, correspondiendo el 4,3% al País Vasco y el 1,2% restante a Navarra, con referencia temporal en este caso del año 2003. Estas proporciones no difieren excesivamente de las observadas en la recaudación global del impuesto y, suponiendo que se mantengan constantes hasta el próximo año, se utilizan para segregar la parte de los beneficios fiscales que no corresponden al Estado y que, por tanto, no se integran en el PBF 2005.

VII.4. IMPORTE DE LOS BENEFICIOS FISCALES

La información estadística de que se dispone sobre los seguros de caución, de asistencia sanitaria, de enfermedad, agrarios combinados y planes de previsión asegurados, junto con las hipótesis evolutivas y la metodología descrita en el apartado precedente, conducen a unos beneficios fiscales que ascienden a un importe total de 276,93 millones de euros, cuyo reparto entre las citadas modalidades de seguros exentos en el IPS es como sigue:

BENEFICIOS FISCALES 2005 EN EL IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS		
Concepto	**Importe (millones de euros)**	**Estructura**
Asistencia Sanitaria	203,09	73,34%
Enfermedad	33,54	12,11%
Agrarios Combinados	23,65	8,54%
Planes de previsión asegurados	12,11	4,37%
Caución	4,54	1,64%
TOTAL	**276,93**	**100%**

Como quiera que el importe de los beneficios fiscales presupuestados para el presente año ha sido de 243,45 millones de euros, la citada previsión para el año 2005 supone un incremento absoluto de 33,48 millones de euros y una tasa de variación del 13,8%.